

ACUERDO N° 208.-: En la Ciudad de San Luís a TREINTA días del mes de MARZO de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: que debido a razones estrictamente funcionales y de mejor servicio y en uso de las atribuciones conferidas a este Superior Tribunal de Justicia por el Art. 42° inc. 15 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia IV-0086-2004 (5651 “R”), por ello:

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el convenio de Locación de Servicios celebrado entre el Superior Tribunal de Justicia y la Lic. Gabriela Analía Troiani, el que se transcribe a continuación:

CONVENIO de LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio constituido en Rivadavia N° 340, Ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de Presidente, por una parte y la Lic. Gabriela Analía Troiani, DNI.20.106.668, por la otra, fijando domicilio en calle Martín Güemes N° 1173 Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, convienen en celebrar el presente Convenio de Locación de Servicios el que se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Lic. Troiani se obliga a prestar asesoramiento pedagógico al Consejo Académico del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis Ciudad de San Luis “Dr. Tomás Jofré”. A tal fin deberá: a) Detectar necesidades de capacitación; b) Priorizar las necesidades relevadas de acuerdo a los lineamientos estratégicos emanados del Consejo Académico y del Superior Tribunal de Justicia; c) Proponer sugerencias para implementar el Plan Anual de Capacitación; d) Evaluar los

resultados de las acciones de capacitación con criterios objetivos; e) Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones de capacitación implementadas; f) Participar activamente de la Red de Escuelas Judiciales de la República Argentina (REFLEJAR); g) Propiciar la instrumentación de actividades de capacitación con diferentes modalidades formativas: presencial, semipresencial y a distancia; h) Planificar acciones de formación y extensión a la comunidad.

SEGUNDA: Serán funciones de la Lic. Troiani:

- Comunicar a los distintos miembros de la institución los avances de las tareas encomendadas.
- Aplicar instrumentos para la recolección de datos en las tres sedes judiciales: San Luis, Villa Mercedes y Concarán.
- Presentar sugerencias y recomendaciones para implementar acciones de capacitación en las tres circunscripciones Judiciales.
- Comunicar y difundir por distintos canales la oferta formativa que desarrolla el instituto.
- Analizar la documentación existente relativa a descripciones de puestos de trabajo, manuales de la organización, planes o programas vigentes así como las distintas acciones de capacitación realizadas por el Instituto de Capacitación.
- Aportar la información solicitada por la Red de Escuelas Red de Escuelas Judiciales de la República Argentina (REFLEJAR) para participar de los protocolos establecidos por dicha red.
- Presentar informes de avance y sugerencias de intervención toda vez que le sea solicitado.
- Mantener confidencialidad sobre los datos y resultados obtenidos a partir del estudio realizado en la Institución contratante.

TERCERA: El contratante se compromete a proveer a la Lic. Troiani toda la información necesaria para desarrollar el proceso de detección de necesidades de capacitación. Así mismo, se compromete a facilitar los medios y las autorizaciones necesarias para mantener entrevistas o acceder

a materiales escritos u otros datos que fuesen necesarios en el marco del estudio objeto de este convenio.

CUARTA: La ejecución de las tareas mencionadas en la cláusula primera se prevé por el término de DOCE (12) meses a partir del primero de abril del año dos mil doce, venciendo el treinta y uno de marzo del año dos mil trece, pudiendo ser prorrogado por resolución del Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a las necesidades de dicho órgano.

QUINTA: El convenio se regirá por las normas relativas a la locación de servicios (art. 1623 y concordantes del Código Civil) y las que este convenio establece. El precio de la locación será de Pesos Cinco Mil Ochocientos Once (\$ 5.811,00) mensuales. Dicho importe podrá ser ajustado de acuerdo a los incrementos salariales fijados para los empleados judiciales.

SEXTA: El Superior Tribunal de Justicia, podrá comisionar mediante acuerdo a la Lic. Gabriela Troiani, con el pago de los viáticos correspondientes en la misma proporción que los empleados del Poder Judicial de la provincia de San Luis, con el fin de cumplir acabadamente con el objeto del presente contrato.

SEPTIMA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio, sin necesidad de expresión de causa con una anticipación de treinta días mediante notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de San Luis, a veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-